

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2005-00264-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA QUIPO CHAVARRO
DEMANDADOS:	RAFAEL BEDOYA RIVERA

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso y en consideración a que el sujeto activo del presente proceso ANGIE KATHERINE QUIPO CHAVARRO, a la fecha cuenta con 18 años de edad, se decreta el desistimiento tácito.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Primero. - Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo. - Como no se ordenaron medidas cautelares no hay lugar al levantamiento de las mismas.

Tercero. - Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Cuarto. - Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee9a0634473f1d8cf1c1204ca886f8d10dc8370bab7c0cab6d747ecec2b973d**

Documento generado en 12/12/2022 03:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>